

Bogotá D.C., 13 de junio de 2008

AUTO No. 1909

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Doima-Ortega”

**EL SUSCRITO ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE
LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006 y la Resolución 0856 del 28 de mayo de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0505 del 28 de marzo de 2008, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa HOCOL S.A., para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Doima-Ortega, ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luis, Ortega y Chaparral en el departamento de Tolima.

Que este Despacho, mediante Resolución No. 0865 del 29 de mayo de 2008, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el artículo quinto de la Resolución No. 0505 del 28 de marzo de 2008, que no autorizó la construcción de la línea de flujo propuesta entre el área de los pozos y la Estaciones Toldado y Santa Rita operadas por Ecopetrol S.A., confirmándolo en todas sus partes.

Que en la parte considerativa de la Resolución No. 0865 del 29 de mayo de 2008, este Despacho manifestó: *“Dado lo anterior, y como quiera que la actividad no fue autorizada a la empresa dentro de la Licencia Ambiental, estas líneas no podrán ser construidas, hasta tanto presente la información necesaria a este Ministerio para que se modifique la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.505 del 27 de marzo de 2008 en el sentido de autorizar las líneas de flujo como actividad asociada al proyecto de Perforación Exploratoria Doima - Ortega.”*

Que la Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con oficio 4120-E1-63305 del 10 de junio de 2008, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto en comento, en el sentido de: *“autorizar la adecuación, Conexión y operación de la línea de flujo para transporte de hidrocarburo, gas, en un diámetro de 6”, desde el pozo*

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Doima-Ortega”

Don Pedro hasta la Estación Santa Rita operada por ECOPETROL”. Así mismo anexó la descripción de las actividades a desarrollar junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, a excepción de la constancia de radicación del complemento de los estudios respectivos ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia del proyecto.

Que mediante oficio 4120-E1-65472 del 13 de junio de 2008, la empresa HOCOL S.A. remitió vía fax, constancia de radicación del documento de Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Área de de Perforación Exploratoria Doima-Ortega, ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA.

Que la empresa HOCOL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada por la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000), con número de referencia 154030108, el día 4 de junio de 2008.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición de la Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que trae el artículo 27 de dicha norma, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0505 del 28 de marzo de 2008 y confirmada por Resolución No. 0865 del 29 de mayo de 2008, en el sentido de autorizar la adecuación, conexión y operación de la línea de flujo para transporte de hidrocarburo, gas, en un diámetro de 6”, desde el pozo Don Pedro hasta la Estación Santa Rita operada por ECOPETROL.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Doima-Ortega”

corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0856 del 28 de mayo de 2008 las funciones del Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, le fueron encargadas al Asesor Código 1020 Grado 13.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa HOCOL S.A., mediante la Resolución No. 0505 del 28 de marzo de 2008 confirmada por Resolución No. 0865 del 29 de mayo de 2008 para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Doima-Ortega, ubicado en los municipios de San Luis, Ortega y Chaparral en el departamento del Tolima, en el sentido de autorizar la adecuación, conexión y operación de la línea de flujo para transporte de hidrocarburo, gas, en un diámetro de 6”, desde el pozo Don Pedro hasta la Estación Santa Rita operada por ECOPETROL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa HOCOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a las Alcaldías Municipales San Luis, Ortega y Chaparral en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notificar el contenido del presente acto administrativo al señor EDGAR ALBERTO BONILLA ESLAVA o a su apoderado debidamente constituido, en su calidad de tercero interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN MÁRMOL MONCAYO
Asesor